

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13150.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-361-B-2014 y la Ordenanza N° 12546, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 12546, que regula el servicio público de transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados "TAXIS", a la fecha fue modificada en varias oportunidades desde su sanción.-

Que el Artículo 11º), Inciso ñ), señala los requisitos y el acondicionamiento necesario para los vehículos destinados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz momentánea o permanente.-

Que del análisis de las mismas se concluye que es necesario incorporar modificaciones al texto ordenado en beneficio del sistema.-

Que se analiza como positivo exigir a los licenciarios de taxis la utilización de vehículos de mayor porte y gama superior, que posean un interior más amplio que el resto de los vehículos afectados a la prestación del servicios y además puedan ser utilizados por otros pasajeros no discapacitados cuando el vehículo se encuentre disponible.-

Que las estadísticas dan cuenta que de la multiplicidad de discapacidades motrices la gran mayoría corresponde a personas que pueden sentarse en asiento del vehículo sin necesidad de silla de ruedas, pero que necesitan un habitáculo interior amplio que les permita ingresar al vehículo con mayor comodidad, ya sea por si solos o con ayuda de terceros, según el tipo y grado de discapacidad motriz que padezcan.-

Que por ello es conveniente modificar parcialmente los requisitos de los vehículos taxis con prioridad para discapacitados, exigiéndose mayor tamaño y comodidad interior sin perder los asientos de pasajeros existentes en los vehículos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 140/2014, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 022/2014, el día 20 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 023/2014, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DALMÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 11º) del TÍTULO III DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. CAPITULO PRIMERO. De los vehículos, de la Ordenanza N° 12546, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TÍTULO III. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.  
CAPITULO PRIMERO. De los vehículos**

**“ARTICULOS 11º):** Los vehículos que se afecten al servicio público de taxis deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor de ocho (8) años, contados hasta 31 de diciembre del año de vencimiento de la antigüedad.-
- b) Estar patentado en la Municipalidad de Neuquén.-
- c) Ser tipo sedan cuatro o cinco puertas, en buen estado de funcionamiento y conservación.

La autoridad de aplicación establecerá un listado de los vehículos que reúnen las condiciones necesarias de espacio y confortabilidad, para prestar el servicio.

- d) Contar con un baúl o portaequipajes y capacidad para transportar además del conductor, a cuatro (4) personas cómodamente sentadas.-

Los vehículos que ocupen su baúl con equipos de GNC deberán obligatoriamente llevar un portaequipajes sobre el techo o tapa del baúl, con las características que determine la reglamentación.-

- e) Estar pintados o ploteados de color amarillo universal Taxi – código 21501, cubriéndose con dicho color la totalidad de los paneles y accesorios que vinieren pintados originalmente de fábrica, conforme a lo que establezca la reglamentación. Este color es de uso exclusivo para los taxis, quedando prohibido su uso para cualquier otro tipo de transporte de personas público o privado.-

- f) Exhibir en parte media superior de cada puerta delantera, un adhesivo del estudio oficial de la Municipalidad de Neuquén, provisto por la Autoridad de Aplicación, con cargo al titular de la Licencia.-

- g) Pintar o plotear en los laterales de los guardabarros traseros el número de licencia, en color negro, de 25 (veinticinco) centímetros de ancho por 15 (quince) centímetros de alto cada una de sus cifras y en el panel posterior, igual número de una medida de 15 (quince) centímetros de ancho por 8 (ocho) centímetros de alto.

- h) Tener instalado el aparato taxímetro, controlado y aprobado por la Autoridad de Aplicación.-

- i) Estar dotados de los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito y seguridad vigente.-

- j) Optimas condiciones técnico-mecánicas, acordes con las normas de tránsito y seguridad vigentes.-

- k) Poseer en perfecto funcionamiento todo el instrumental.-

- l) En su interior deberá contar con una lámpara para su iluminación y poseer sistema de calefacción y aire acondicionado.-

- ll) Llevar sobre el techo, en la parte delantera, un cartel iluminado con la leyenda Taxi-Neuquén, con el número de permisionario sobre ambos laterales, conforme las características que determina la reglamentación. Deberá además pintar sobre el techo el número del permisionario.-

- m) Deberán llevar en la parte delantera y trasera del vehículo, las chapas patentes con el número de dominio, de acuerdo al modelo que otorga el Registro Nacional

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

de la Propiedad del Automotor, debiendo estar la trasera adecuadamente iluminada. Las mismas deberán encontrarse en perfecto estado de legibilidad.-

n) Contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital. A tal fin el Municipio reglamentará el sistema de localización y seguimiento vehicular satelital que tendrá como objetivo al servicio público de taxi, y ser una herramienta de prevención y seguridad para el taxista y el usuario.

ñ) Los vehículos acondicionados motriz momentánea o permanente, quedan exceptuados del cumplimiento del Inciso c) del presente Artículo. Deberán cumplir con el Inciso a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y los siguientes requisitos:

1. Un peso mínimo de 1200Kg (mil doscientos) según catalogo de fábrica.-

2. Deberá ser vehículo tipo "monovolumen".

o) Contar obligatoriamente con Aire Acondicionado al momento de la renovación del vehículo en el caso de las licencias vigentes.

Respecto de las nuevas licencias, los vehículos deberán también poseer Aire Acondicionado.

**ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-361-B-2014).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DANIJA R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13150/2014  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-361-B, 14

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2010  
Fecha 23.10.2015